



CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Versión: 2.0

Fecha de Aprobación:

25/04/2023

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento	Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023	Página 2 de 22

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Detalle	Fecha de Aprobación
1.0	DOCUMENTO ORIGINAL	10/03/2022
1.01	Actualización misión, visión, objetivos y mejora en redacción de ciertos lineamientos	25/04/2023

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento	Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023	Página 3 de 22

INDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
Artículo 1.- Objeto	5
Artículo 2.- Ámbito.....	5
2. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS.....	5
Artículo 3.- Misión:	5
Artículo 4.- Visión:	5
Artículo 5.- Principios	5
Artículo 6.- Valores	6
3. DEBERES Y PROHIBICIONES.....	6
Artículo 7.- Deberes.....	6
Artículo 8.- Prohibiciones	7
4. COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES.....	8
Artículo 9.- Relaciones con los Socios/Clientes:	8
Artículo 10.- Transparencia.....	8
Artículo 11.- Rendición de Cuentas	9
Artículo 12.- Relaciones laborales	9
5. COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON EL CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.....	10
Artículo 13.- Observancia y Cumplimiento Normativo	10
6. LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	11
Artículo 14.- Lineamientos para la Captación De Recursos Económicos	11
7. POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	11
Artículo 15.- De la Corrupción y Soborno	11
8. REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA	12
Artículo 16.- Uso de Bienes, Imagen y Marca de la Cooperativa	12
9. LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA.....	14

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento	Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023	Página 4 de 22

Artículo 17.- Información	14
Artículo 18.- Confidencialidad	14
10. CONFLICTOS DE INTERÉS	15
Artículo 19.- Conflictos de Interés.....	15
Artículo 20.- Relaciones con proveedores	16
11. POLÍTICAS REFERENTES A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS.....	17
Artículo 21.- De Lavado De Activos Y Financiamiento De Delitos:.....	17
Artículo 22.- Obligaciones de Directivos, Funcionarios y Empleados de la Cooperativa ETAPA en relación a prevención de lavado de activos:.....	20
12. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	21
Artículo 23.- De las infracciones.....	21
Artículo 24.- De las Sanciones	21
Artículo 25.- De las Evidencias	21
13. APROBACIÓN.....	22
14. DEROGACIÓN	22

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento	Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023	Página 5 de 22

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto: Definir principios éticos y normas de conducta que orienten el buen accionar de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Funcionarios y Empleados de la Cooperativa, en el desempeño de sus actividades y sus relaciones con socios/clientes, proveedores y sociedad en general.

Artículo 2.- Ámbito: La Cooperativa de Ahorro y Crédito ETAPA, tiene valores, principios y normas de conducta que promueven una correcta administración y gestión de los recursos humanos, por lo tanto, las presentes disposiciones son de cumplimiento obligatorio por parte de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Funcionarios y Empleados; y a todos quienes se integren a futuro, sin excepción.

Por lo mencionado, el Consejo de Administración de la Cooperativa ETAPA, expide el presente Código de Ética y Comportamiento, acorde a los principios del cooperativismo, leyes y normativas aplicables que se detallan en el presente documento. Toda persona que cumpla una función o desarrolle actividades en la Cooperativa ETAPA, está sujeta necesariamente a lo establecido en el presente Código. La inobservancia y/o infracción de los preceptos establecidos en el mismo puede ser motivo, incluso, de las sanciones reglamentarias y/o legales que tengan lugar.

2. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 3.- Misión: Habernos consolidado como una Cooperativa abierta, segura, rentable y sostenible.

Artículo 4.- Visión: Cuidamos el esfuerzo de nuestros socios, y financiamos sus sueños.

Artículo 5.- Principios

- a) Membresía abierta y voluntaria;
- b) Control democrático de los miembros;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 6 de 22

- c) Participación económica de los miembros;
- d) Autonomía e independencia;
- e) Educación, formación e información;
- f) Cooperación entre cooperativas; y,
- g) Compromiso en la comunidad.

Artículo 6.- Valores

- a) **Innovación:** Somos conscientes de que en sector financiero la tecnología y la innovación no termina nunca;
- b) **Transparencia:** Cumplimiento total de normas y leyes;
- c) **Productividad:** Queremos lograr los mejores resultados, optimizando el uso de los recursos;
- d) **Excelencia:** Cumplimos nuestras tareas con excelencia; y
- e) **Seguridad:** Cuidamos con la máxima responsabilidad el patrimonio de nuestros socios.

3. DEBERES Y PROHIBICIONES

La Asamblea General de Representantes, Directivos, Funcionarios, Empleados y toda persona que cumpla una función o desarrolle actividades en la Cooperativa, deberá observar los deberes y prohibiciones del Reglamento Interno de la Cooperativa y el presente Código.

Artículo 7.- Deberes:

- a) Mantener en todo momento una conducta recta, aplicando los principios administrativos de su profesión, desempeñando su cargo con responsabilidad y buena fe, tratando de obtener para la Cooperativa el mejor provecho de los recursos que le han sido asignados; dando un trato equitativo y con calidad en el servicio con todos los socios/clientes;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 7 de 22

- b) Abstenerse de recibir de forma directa o por medio de terceras personas, pagos u otros beneficios por el cumplimiento de su trabajo;
- c) Anteponer los intereses de la Cooperativa frente a los beneficios personales en el cumplimiento de sus funciones;
- d) Abstenerse de utilizar el nombre de la Cooperativa para realizar operaciones por cuenta propia o para terceros;
- e) Guardar estricta confidencialidad de la información entregada en el ejercicio de sus funciones y después de concluir el mismo;
- f) Abstenerse de utilizar los bienes de la Cooperativa, para fines personales, de sus familiares o de terceros;
- g) Abstenerse de comunicar o divulgar información falsa o reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa;
- h) Tratarse con respeto entre sí y cumplir con todas las normas que forman parte del presente "Código de Ética y Comportamiento" y todas las leyes y reglamentos aplicables; y,
- i) Brindar a sus compañeros de trabajo, la colaboración que estos requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o engañosa.

Artículo 8.- Prohibiciones:

- a) Actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, religión, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social o filosófica;
- b) Complicidad ante el cometimiento de actos y conductas contrarias a lo establecido en el presente Código;
- c) Intervenir o participar, directa o indirectamente, en los diferentes procesos de la Cooperativa para obtener beneficio propio, de familiares o terceros;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 8 de 22

- d) Hacer uso de su cargo para impedir procesos de investigación cuando se haya detectado infracciones;
- e) Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa;
- f) Involucrar a la entidad en operaciones ajenas al giro del negocio;
- g) Revelar información confidencial a empresas competidoras sin la debida autorización por escrito del Representante Legal;
- h) Publicar y o compartir fotos, videos, audios con contenidos exhibicionistas, que puedan comprometer la imagen de la Cooperativa; e,
- i) Las demás que determine la Ley.

4. COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

Artículo 9.- Relaciones con los Socios/Clientes: En sus relaciones con los socios/clientes, los Funcionarios y Empleados, deberán:

- a) Conducirse ajustándose a la verdad, con información y/o publicidad clara, precisa, oportuna, adecuada, válida, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por la Cooperativa, especialmente en los aspectos financiero, comercial y operativo, incluyendo sus riesgos y consecuencias;
- b) Respetar y valorar las identidades de los socios/clientes;
- c) Prestar sus servicios en forma íntegra y atender oportunamente a los requerimientos, teniendo como principal objetivo brindar un trato justo, sin prácticas preferenciales ni discriminatorias demostrando actitudes de tolerancia y respeto en las relaciones interpersonales; y,
- d) Evitar que se generen excesos de confianza con los socios/clientes.

Artículo 10.- Transparencia: La Cooperativa considera la transparencia como un factor preponderante y necesario en el diario actuar, por lo que, considera:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 9 de 22

- a) Difundir información contable y financiera fidedigna por los medios dispuestos por el organismo de control;
- b) Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- c) La publicidad de la Cooperativa deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados, de acuerdo a la normativa legal vigente relacionada con la transparencia de la información; y,
- d) La memoria institucional que contiene el informe de actividades será publicada en la página web de la Cooperativa.

Artículo 11.- Rendición de Cuentas: El Consejo de Administración y de Vigilancia, Gerente, Auditor Externo e Interno, Oficial de Cumplimiento, Administrador de Riesgos, deberán:

- a) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgadas, tanto al interior de la Cooperativa como hacia los entes de control y sociedad en general;
- b) Demostrar en sus informes de gestión que las actividades han sido efectuadas dentro del marco legal y ético;
- c) Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el Código de Ética y Comportamiento, debiendo ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Representantes; y
- d) Las demás que determine el Reglamento de Buen Gobierno según Artículo 24.

Artículo 12.- Relaciones laborales: En las relaciones laborales la Cooperativa, deberá:

- a) Brindar un trato equitativo y digno a todos los colaboradores;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 10 de 22

- b) Promover una identificación plena y compromiso con la misión, visión, valores y objetivos organizacionales;
- c) Procurar la ocupación conveniente, integración y promoción de personas con capacidades especiales;
- d) Propiciar un entorno de cooperación y trabajo en equipo, para un mejor aprovechamiento de todas sus capacidades y recursos. Todos los colaboradores pondrán a disposición de las diferentes áreas, departamentos y unidades, sus destrezas y conocimientos, que permitan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la institución;
- e) Respetar la individualidad, privacidad y dignidad de cada uno de los colaboradores; y,
- f) No permitir a sus funcionarios/empleados, laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la Entidad.

5. COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON EL CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Artículo 13.- Observancia y Cumplimiento Normativo: Es principio rector de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, la observancia y el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, otras emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y demás leyes y reglamentos internos aplicables.

- a) La Asamblea General de Representantes, Directivos, Funcionarios y Empleados, que por sus funciones y labores deban atender asuntos relacionados con la respectiva normativa, deberán acatar siempre las disposiciones vigentes en materia de obligaciones fiscales y tributarias, transparencia de información, derechos del consumidor, relaciones laborales y responsabilidad ambiental;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 11 de 22

- b) Las políticas, normativas y procedimientos relativos a la prevención y lavado de activos serán de prioritaria e inexcusable observancia por todos quienes se encuentren de cualquier manera involucrados en esta problemática; y,
- c) Los Funcionarios y Empleados deben atender a las resoluciones de los Directivos y Asamblea General de Representantes, así como también a lo establecido en el Manual de Talento Humano y a las instrucciones u órdenes de sus superiores jerárquicos; además a las establecidas en el Reglamento Interno del Trabajo.

6. LINEAMIENTOS ÉTICOS APLICABLES EN LA COOPERATIVA PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 14.- Lineamientos para la Captación De Recursos Económicos: Los Funcionarios y Empleados de la Cooperativa, dentro del proceso de captación de recursos, deberán:

- a) Solicitar los respaldos respectivos de las transacciones de los socios/clientes que sobrepasen el umbral establecido por el ente de control;
- b) Determinar el origen, procedencia o vinculación de los recursos económicos;
- c) Están obligados a reportar al Oficial de Cumplimiento todas aquellas transacciones que pudieran ser identificadas como sospechosas; y
- d) Para la captación de recursos externos como financiamientos, se realizarán en entidades seguras y competitivas para hacer eficiente la relación necesidad-crédito.

7. POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Artículo 15.- De la Corrupción y Soborno: Con el fin de evitar la corrupción y el soborno, los Funcionarios y Empleados de la Cooperativa llevarán a cabo todas las actividades respetando los procesos establecidos en los diferentes manuales internos, adicional a los que se detallan a continuación:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 12 de 22

- a) No influir sobre la voluntad de las personas ajenas a la Cooperativa para obtener algún beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas no éticas;
- b) No recibir, directa o indirectamente, comisiones, pagos o beneficios de cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener beneficio propio;
- c) No financiar partidos políticos, sus representantes o candidatos;
- d) Registrar de forma adecuada todas las operaciones y transacciones de la Cooperativa en los libros y registros de la misma;
- e) Promover en la Cooperativa el respeto a los derechos de los Directivos, Funcionarios y empleados, y fomentar la responsabilidad social;
- f) Comunicar inmediatamente a un superior jerárquico, en caso de, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción o soborno;
- g) La Cooperativa garantizará que las contrapartes tengan una adecuada reputación con el objeto de asegurar que se establezca relaciones comerciales sanas; y,
- h) La Cooperativa practicará una comunicación oportuna, incluyente y solidaria, que potencie la confianza y compromiso de los socios/clientes, directivos, funcionarios, empleados.

8. REGLAS PARA EL USO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA DE LA COOPERATIVA

Artículo 16.- Uso de Bienes, Imagen y Marca de la Cooperativa: Para garantizar el buen uso de los bienes, imagen y marca de la Cooperativa, los Funcionarios y Empleados, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo respecto de:

- a) Presentarse al trabajo uniformado, aseado y en aptitud mental y física para el cabal cumplimiento de sus labores;
- b) Velar por los intereses de la Cooperativa, y por la conservación de los valores, documentos, útiles, equipos, maquinaria, muebles, suministros, uniformes y

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento	Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023	Página 13 de 22

bienes en general confiados a su custodia, administración o utilización; Y usarlos exclusivamente para asuntos de la Cooperativa;

- c) En el caso de desaparición de cualquier herramienta, instrumento o equipo entregado al trabajador por parte de la Cooperativa, se procederá a su reposición a costo del trabajador cuando tal hecho se deba a su culpa, negligencia o mala fe previamente comprobada; su descuento será vía rol de pagos o acta de finiquito en caso de quedar cesante, cuyo costo podrá sobrepasar el 10% de la remuneración mensual bajo el concepto de reposición física de herramientas, insumos de trabajo, o resarcimiento económico;
- d) Cumplir con puntualidad con las jornadas de trabajo, de acuerdo con los horarios establecidos por la Cooperativa;
- e) Todos los trabajadores deberán prestar esmerada atención a los socios y clientes de la Cooperativa, con diligencia y cortesía, contestando en forma comedida las preguntas que le formulen;
- f) Mantener los lugares de trabajo en perfecto orden y limpieza, así como los documentos, correspondientes y todo el material usado para desempeñar su trabajo;
- g) Devolver los bienes, materiales y herramientas que recibieren ya sean de propiedad del empleador o sus socios y clientes, cuidar que estos no se pierdan, extravíen o sufran daños;
- h) Comunicar a sus superiores de los peligros y daños materiales que amenacen a los bienes e intereses de la Cooperativa o a la vida de los trabajadores, así mismo deberá comunicar cualquier daño que hicieren sus compañeros, colaborar en los programas de emergencia y otros que requiera la Cooperativa, independientemente de las funciones que cumpla cada trabajador;
- i) Informar inmediatamente a su superior, los hechos o circunstancias que causen o puedan causar daño a la Cooperativa; y

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 14 de 22

- j) Realizar y/o recibir inventarios y firmar el acta entrega recepción de los útiles de trabajo y más implementos, herramientas o pertenencias de la Cooperativa que estén a su cargo, cuando lo ordene un superior jerárquico;

9. LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA COOPERATIVA

Artículo 17.- Información: La Asamblea General de Representantes, Directivos, Funcionarios y Empleados deberán:

- a) Abstenerse de comunicar o difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de los Directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa;
- b) Abstenerse de proporcionar información referente a las operaciones realizadas por socios/clientes, personas ajenas a la Institución, distintas del mismo socio, sus beneficiarios o representantes, salvo que hubiere la autorización respectiva;
- c) Abstenerse de proporcionar información sobre las operaciones de los funcionarios y empleados de la propia Institución; y,
- d) Mantenerse al tanto de las creaciones y/o actualizaciones de los manuales internos diseñados por la Institución, sobre los productos y servicios que cada uno maneje y ofrezca, e informar de ellos a los socios/clientes cuando así lo amerite.

Artículo 18.- Confidencialidad

- a) Todo integrante de la Cooperativa debe tratar la información que aún no ha tomado estado público con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelaciones;
- b) La divulgación no autorizada de la información confidencial, (el desarrollo de productos, listas de socios/clientes, estrategias de negocios, comercialización o adquisición, datos personales de los empleados, y otra información

DOCUMENTO DE USO INTERNO – COAC ETAPA

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 15 de 22

confidencial) puede afectar de manera negativa los negocios de la Cooperativa y/o crear responsabilidad jurídica para el miembro que la divulgue, por lo que queda terminantemente prohibida la divulgación de información confidencial, considerándose la violación de esta disposición como falta grave, ocasionando las penalidades correspondientes;

- c) La información obtenida por los miembros que conforman la Cooperativa también será confidencial y está sujeta a protecciones legales, de igual manera la información personal obtenida de sus socios/clientes, proveedores, vendedores, agentes y funcionarios públicos también será tratada de manera confidencial y está sujeta a protecciones legales; y,
- d) Los integrantes de la Cooperativa están obligados a guardar sigilo y no pueden divulgar ninguna información adquirida durante el transcurso del empleo, salvo al titular de la cuenta o previa orden Judicial de Autoridad competente.

10. CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 19.- Conflictos de Interés: Todos los Directivos, Funcionarios y Empleados, Auditoría Interna y Externa, están en la obligación de comunicar sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios/clientes o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación y deberán:

- a) Evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés;
- b) Respetar y acatar lo establecido en el Estatuto Social, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa pertinente;
- c) Abstenerse de intervenir en cualquier negocio con los socios/clientes en el que puede existir conflicto de interés, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva;
- d) Evitar actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 16 de 22

- e) Evitar participar en transacción alguna con socios/clientes, funcionarios, directivos o administradores, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que puedan derivar en un beneficio personal de cualquier naturaleza;
- f) No podrán ejercer la actividad profesional o actividades adicionales a las realizadas en la Cooperativa, en la medida que este implique un conflicto de intereses directo o indirecto con la Institución;
- g) No podrán realizar actividades laborales adicionales a las de la Cooperativa dentro del horario laboral, ni utilizar bienes de la Cooperativa o servicios comprometidos con él para este fin;
- h) No podrán copiar para sí o para la Cooperativa, material impreso o programas de software amparados por derechos de autor o propiedad intelectual y/o protegidos por contratos de licencia;
- i) Previo a la incorporación a la Cooperativa, los miembros de la Asamblea General de Representantes, Directivos, Funcionarios y/o Empleados, sin excepción alguna deberán cumplir con todos los requisitos del proceso de selección establecidos; y,
- j) No podrán, a nombre de la Cooperativa realizar entrevistas, opiniones, comentarios, en medios de comunicación y/o redes sociales, sin la respectiva autorización de la instancia superior correspondiente.

Artículo 20.- Relaciones con proveedores

- a) Las interacciones con proveedores existentes o potenciales, autoridades públicas y otros, deben realizarse de una manera transparente, honesta, y que sea congruente con todas las leyes, reglamentos aplicables y con este Código;
- b) Los Directivos, Funcionarios y Empleados de la Cooperativa no pueden aceptar directa o indirectamente de parte de un proveedor o posible proveedor, nada de valor incluyendo obsequios, préstamos, agasajos, promesas de empleo

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento	Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023	Página 17 de 22

futuro u otras transferencias de bienes y/o servicios que pudiera crear la apariencia de que el otorgante está recibiendo o recibirá precios, condiciones favorables, u otro trato preferencial por parte de la Cooperativa;

- c) Brindar un trato equitativo a todos los proveedores, enmarcado en el respeto y cumplimiento de las obligaciones de las partes;
- d) Efectuar las negociaciones observando los principios de honestidad y transparencia, y libre de cualquier conflicto de intereses;
- e) Utilizar información de nuestros proveedores con lealtad y confidencialidad, sin atentar contra los derechos y oportunidades de estos; y,
- f) Abstenerse de entregar a los proveedores información que pueda afectar los intereses de la Cooperativa, respetando los acuerdos de confidencialidad.

11. POLÍTICAS REFERENTES A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Artículo 21.- De Lavado De Activos Y Financiamiento De Delitos: La Cooperativa establece las siguientes medidas en cumplimiento a la Sección XI: Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos en las entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, Art.191; en la cual se busca promover la práctica de reglas de buena conducta que eviten que la Cooperativa sea utilizada voluntaria o involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o que siendo de origen lícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos.

- a) Los Representantes, Directivos, Funcionarios y Empleados de la Cooperativa deberán regirse a la conducta y procedimientos establecidos en el presente Código, cuidando el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten la imagen de la Cooperativa;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 18 de 22

- b) Los directivos, funcionarios y empleados de la Cooperativa, en el ejercicio de sus funciones promoverán la aplicación de las actividades de control tanto para las operaciones activas y pasivas de los socios/clientes, a fin contar con una certeza razonable de que las mismas tengan un origen lícito y acorde al perfil económico declarado por el socio y evitando que la Cooperativa sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos;
- c) La Cooperativa, por medio de su normativa interna definirá y asignará responsabilidades que deben cumplir sus Administrativos, funcionarios y empleados en el desarrollo de sus funciones;
- d) La Cooperativa, facilitará los recursos necesarios que coadyuven a la aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y demás disposiciones emitidas por los organismos de control;
- e) Los funcionarios y empleados responsables de la relación comercial o financiera con los socios/clientes, deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al logro de las metas comerciales;
- f) La Cooperativa definirá dentro de su normativa interna políticas y procedimientos para la selección y contratación de personal, reservándose el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias a todo colaborador ya sea en la vinculación, permanencia y desvinculación;
- g) La Cooperativa, asegurará que todos sus integrantes, cumplan con todos los requisitos exigidos por los organismos externos de control manteniendo siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente en los procesos de intermediación financiera que efectúa;
- h) La Cooperativa determinará procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con sus socios/clientes, para el monitoreo de transacciones de aquellos que, por sus perfiles transaccionales, por su comportamiento, por las

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento	Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023	Página 19 de 22

actividades que realizan, por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado a la Entidad al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos;

- i) La Cooperativa, señalará los lineamientos necesarios tanto al inicio de la relación comercial como durante ella para minimizar el riesgo de exposición al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, evitando que se utilice a la Institución para este tipo de delitos;
- j) La Cooperativa, establecerá las normas adecuadas y necesarias para la identificación y aceptación de socios/clientes, de acuerdo a la categoría de riesgo definida;
- k) Todos los integrantes de la Cooperativa, sin importar su nivel, deben conocer, comprender, desarrollar, mantener actualizada y cumplir la Política de Prevención de Lavado de Activos Financiamiento de Delitos propendiendo al adecuado "Conocimiento del Socio", "Conocimiento del Empleado", "Conocimiento del Mercado"; "Conocimiento del Proveedor"; y, "Conocimiento del Directivo". Se asignarán los recursos necesarios para realizar las acciones de prevención y control correspondientes capacitando a sus miembros para que obren en consecuencia;
- l) El Oficial de Cumplimiento monitoreará a los socios/clientes, en base al perfil establecido, para lo cual solicitará la información y documentación necesaria a los responsables de llevar la relación comercial, quienes deberán entregar la información solicitada dentro de los plazos estimados en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos;
- m) La Cooperativa fomentarán una cultura de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos mediante el diseño, desarrollo y coordinación de planes de capacitación y mecanismos de evaluación, cuyo objetivo será el acatamiento de la normativa legal reglamentaria y operativa tanto interna como externa a nivel de socios, empleados, funcionarios y directivos de la cooperativa; y,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 20 de 22

- n) La capacidad económica de los socios/clientes internos y externos debe ser concordante con sus actividades y con los movimientos u operaciones que realicen en la Cooperativa, es por eso que El Oficial de Cumplimiento monitoreará permanentemente dichos movimientos.

Artículo 22.- Obligaciones de Directivos, Funcionarios y Empleados de la Cooperativa ETAPA en relación a prevención de lavado de activos:

- a) Informar al Oficial de Cumplimiento toda transacción u operación de su conocimiento que resulte sospechoso, con sus correspondientes antecedentes, y mantener reserva y colaborar en relación con las actuaciones que se desarrollen en la materia;
- b) Actuar y regirse por criterios profesionales obviando en todo momento consideraciones personales;
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para prevención y detección del lavado de activos financiamiento del terrorismo y otros delitos; por lo que, las metas comerciales deben ser siempre establecidas y cumplidas en línea con los principios éticos;
- d) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada por los socios/clientes internos y externos;
- e) Asistir a los cursos de capacitación previstos de la Cooperativa;
- f) Proporcionar información exacta sobre sus niveles de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos; así como presentar la documentación adicional en las transacciones que se requieran según el análisis del área de talento humano como del área de cumplimiento;
- g) No iniciar relaciones comerciales con socios/clientes que no cumplan con los requisitos mínimos acorde a lo establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos;

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 21 de 22

- h) No comunicar al socio cuando este ha sido reportado al Oficial de Cumplimiento por la existencia de transacciones que podrían ser catalogadas como sospechosas dentro de sus movimientos; y,
- i) No utilizar las credenciales de identificación o el señalamiento del puesto que desempeña en la Cooperativa, en beneficio personal para obtener condiciones privilegiadas o exoneraciones de ciertos requisitos dentro de los diferentes procesos de la Cooperativa.

12. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- De las infracciones: Se considerará como infracciones lo siguiente:

- a) No denunciar toda infracción al Código de Ética y Comportamiento que por cualquier medio llegare a su conocimiento, así mismo se deberá declarar cualquier pacto de silencio y ocultamiento de información;
- b) Desconocer o quebrantar el Código de Ética y Comportamiento;
- c) No colaborar con los procesos de investigación de las infracciones;
- d) Destruir o adulterar documentos de la Cooperativa en previsión de algún requerimiento de las autoridades de control o judiciales;
- e) Hacer declaraciones falsas o temerarias en contra de los Directivos, Funcionarios, Empleados y socios/clientes; y,
- f) No guardar la confidencialidad a la que están obligados Directivos, Funcionarios, Empleados y demás personal que por el desempeño de sus actividades tenga acceso a la información que aún no ha tomado estado público.

Artículo 24.- De las Sanciones: Las sanciones serán gestionadas por el área competente quienes se regirán al Reglamento de Buen Gobierno y Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 25.- De las Evidencias: La Comisión Especial de Resolución de Conflictos podrá utilizar de ser el caso documentos, testimonios, videos y/o grabaciones dentro de la oficina u otros elementos probatorios, las cuales puedan evidenciar, sustentar,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: G.04.01
	Responsable: Oficial de Cumplimiento		Versión: 2.0
	Fecha de Actualización: 25/04/2023		Página 22 de 22

respaldar o justificar las actitudes o actividades que vayan en desmedro de los intereses o transgresión a las normativas y/o reglamentos legalmente aprobados por la Cooperativa.

13. APROBACIÓN

En la ciudad de Cuenca a los 25 días del mes de abril del año 2023, se pone a consideración del Consejo de Administración la aprobación del Código de Ética y Comportamiento versión 2.0.

14. DEROGACIÓN

A partir de la fecha de aprobación del presente Código de Ética y Comportamiento versión 2.0, queda derogado el Código de Ética versión 1.0, así como también las demás disposiciones internas que contraviniesen lo prescrito en el presente Código.

CARLA VILLA CRESPO
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

SRA. ANA PROAÑO
SECRETARIA GENERAL

DR. ANTONIO ARGUDO
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA